

**Insufficiency of sole testimony in sexual offenses: Impact on convictions
and impunity in Ecuador**
**Insuficiencia del testimonio único en delitos sexuales: Efecto en condenas
e impunidad en Ecuador**

Autores:

Villavicencio-Quezada, Luis Alberto
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador



luis.villavicencio.68@est.ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0002-9753-7738>

Vázquez-Martínez, David Sebastián
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador



david.vazquez@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-7430-0351>

Fechas de recepción: 17-FEB-2025 aceptación: 17-MAR-2025 publicación: 31-MAR-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>
<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

En Ecuador, los delitos sexuales suelen ocurrir en circunstancias clandestinas, sin testigos presenciales ni evidencia física, lo que convierte al testimonio de la víctima en la pieza central de la prueba. Sin embargo, el sistema judicial muestra reticencia a emitir sentencias condenatorias cuando este testimonio es la única prueba disponible, generando problemas en la valoración probatoria, impunidad y revictimización. A través de un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), la investigación analiza sentencias concretas y compara la normativa ecuatoriana con sistemas judiciales internacionales, como el peruano. Los resultados evidencian que: La insuficiencia probatoria limita las sentencias, ya que los jueces requieren pruebas periféricas (pericias psicológicas, exámenes médicos, testimonios adicionales) para alcanzar la certeza procesal. Las víctimas enfrentan interrogatorios constantes y desgaste emocional, especialmente menores y personas con discapacidad, afectando su dignidad y confianza en el sistema judicial. La falta de condenas refuerza la desconfianza social y disuade a las víctimas de denunciar, perpetuando la violencia sexual y normalizándola. El estudio concluye que la dependencia exclusiva del testimonio de la víctima obstaculiza la justicia y propone soluciones prácticas, como: Entrevistas únicas en cámara Gesell. Uso de herramientas tecnológicas y científicas para fortalecer la evidencia. Capacitación de operadores judiciales para una valoración adecuada de las pruebas. Fortalecer la investigación y garantizar mecanismos probatorios sólidos es esencial para reducir la impunidad y proteger los derechos de las víctimas.

Palabras clave: Derecho penal; abuso sexual; crimen; problema social; abuso de menores; violencia



Abstract

In Ecuador, sexual offenses often occur under clandestine circumstances, with no eyewitnesses or physical evidence, making the victim's testimony the cornerstone of the evidence. However, the judicial system demonstrates reluctance to issue convictions when this testimony is the sole evidence available, leading to challenges in evidentiary assessment, impunity, and revictimization. Through a mixed-method approach (qualitative and quantitative), the research analyzes specific rulings and compares Ecuadorian legislation with international judicial systems, such as the Peruvian system. The findings reveal that: Insufficient evidence limits convictions, as judges require peripheral proof (psychological evaluations, medical examinations, additional testimonies) to achieve procedural certainty. Victims face repeated interrogations and emotional exhaustion, particularly minors and individuals with disabilities, affecting their dignity and confidence in the judicial system. The lack of convictions reinforces societal distrust and discourages victims from reporting, perpetuating sexual violence and normalizing it. The study concludes that the exclusive reliance on the victim's testimony hinders justice and proposes practical solutions, such as: Conducting single interviews in Gesell chambers. Utilizing technological and scientific tools to strengthen evidence. Training judicial operators for proper evidence evaluation. Strengthening investigations and ensuring solid evidentiary mechanisms is essential to reduce impunity and protect victims' rights.

Keywords: Criminal law; sexual abuse; crime; social issue; child abuse; violence

Introducción

Ecuador, como Estado Constitucional de Derechos y Justicia (Constitución de la República del Ecuador, 2008), tiene el deber de garantizar un sistema judicial que proteja los derechos de sus habitantes de manera efectiva. El Art. 66, numeral 3, reconoce el derecho a la integridad física, psicológica y sexual, mientras que el Art. 78 asegura protección especial para las víctimas de delitos penales, prohibiendo su revictimización durante la obtención y valoración de pruebas. Además, el COIP (2014) refuerza que los intervinientes en procesos penales son titulares de derechos humanos garantizados por la Constitución y tratados internacionales.

En delitos sexuales, que suelen ocurrir en privado, sin testigos ni pruebas físicas, el testimonio de la víctima se convierte en el principal elemento probatorio. Sin embargo, el sistema judicial ecuatoriano ha mostrado reticencia a aceptar este testimonio como suficiente para condenar, generando dificultades probatorias y afectando la capacidad para impartir justicia. Según (Pizarro Guerrero, 2017), los jueces pueden valorar declaraciones únicas siempre que no existan razones para invalidarlas. Sin embargo, casos emblemáticos como el de Paola Guzmán Albarraçín, documentado por Human Rights Watch, demuestran la persistencia de la violencia sexual en Ecuador y la falta de justicia para las víctimas (Bazán, 2024). Entre 2020 y 2024, se registraron 2,827 casos de violencia sexual en escuelas, con más de 6,500 reportados en la última década (Bazán, 2024). La investigación subraya que la falta de pruebas adicionales al testimonio de la víctima limita las sentencias condenatorias y alimenta la percepción de impunidad. Este problema afecta no solo la eficacia judicial, sino también la confianza de la sociedad en el sistema penal. La dependencia exclusiva del testimonio de la víctima perpetúa la violencia sexual al no garantizar justicia. Para abordar esta situación, se propone fortalecer las herramientas de recolección de evidencia, capacitar a jueces y fiscales, y establecer protocolos especializados para delitos sexuales.

La hipótesis central del estudio señala que la insuficiencia del testimonio de la víctima como única prueba en casos de delitos sexuales en Ecuador reduce la probabilidad de obtener sentencias condenatorias y aumenta la percepción de impunidad en el sistema judicial. Debo acotar que, la falta de pruebas adicionales al testimonio de la víctima en casos de delitos



sexuales en Ecuador representa un obstáculo para obtener sentencias condenatorias. En muchos procesos, el testimonio de la víctima es la única prueba disponible, ya que los delitos sexuales suelen ocurrir en privado, sin testigos directos ni evidencia física concluyente. Esta situación genera un problema en la valoración probatoria, pues el sistema judicial ecuatoriano tiende a requerir pruebas adicionales para evitar errores judiciales. Como resultado, en ausencia de otros elementos que respalden el testimonio, muchos casos no logran llegar a una condena, lo que disminuye la eficacia de las leyes de protección y justicia en este tipo de delitos.

Finalmente, la investigación subraya la necesidad de soluciones prácticas como el uso de tecnología, entrevistas en cámara Gesell y capacitación judicial, promoviendo un sistema más eficaz y justo para las víctimas de violencia sexual

Desarrollo

Los delitos sexuales. Historia y su evolución en el contexto internacional y ecuatoriano:

En Ecuador, la prevalencia del testimonio de la víctima como prueba principal en los casos de delitos sexuales pone de manifiesto serias deficiencias en la valoración probatoria, lo que resulta en altos niveles de impunidad y en la perpetuación de la violencia sexual. La ausencia de pruebas adicionales, como peritajes psicológicos, exámenes médicos o testimonios complementarios, limita significativamente las posibilidades de emisión de sentencias condenatorias. Esto evidencia la urgente necesidad de implementar mecanismos probatorios más sólidos que permitan a los operadores de justicia tomar decisiones con mayor certeza y equidad.

Además, el sistema judicial a menudo somete a las víctimas a procesos desgastantes y revictimizantes. Las reiteradas sesiones de interrogatorios, así como los trámites prolongados, generan un impacto negativo en su bienestar emocional y minan su dignidad. Estas prácticas resultan especialmente perjudiciales para los menores de edad y las personas con discapacidad, quienes enfrentan barreras adicionales para expresar su experiencia de manera efectiva. En consecuencia, la desconfianza hacia el sistema judicial aumenta, lo que desincentiva las denuncias y contribuye a normalizar la violencia sexual. Este ciclo de impunidad no solo afecta a las víctimas directamente, sino que también refuerza una



percepción de ineficacia en la sociedad, debilitando el tejido social y la confianza en las instituciones.

Por otro lado, la experiencia internacional ofrece alternativas valiosas para abordar esta problemática. Un ejemplo destacado es el modelo peruano, que establece criterios claros y técnicos para evaluar el testimonio de las víctimas, cuentos como la credibilidad, consistencia y corroboración de los hechos relatados. La implementación de herramientas como entrevistas únicas en cámaras Gesell, el uso de tecnologías avanzadas (tales como análisis de ADN o reconstrucciones digitales) y la capacitación constante de jueces, fiscales y defensores, son medidas necesarias para mejorar la calidad de los procesos judiciales en delitos sexuales. Estas estrategias no solo fortalecen la investigación, sino que también reducen el riesgo de revictimización, protegiendo la integridad de quienes han sufrido este tipo de agresiones.

En este sentido, resulta imprescindible equilibrar la protección de los derechos de las personas acusadas con el resguardo y la dignidad de las víctimas, adoptando un enfoque más humano, técnico y profesional en la gestión de estos casos. Esto exige que el sistema judicial ecuatoriano implemente reformas estructurales que promuevan el uso de la sana crítica en la valoración de pruebas, a la vez que fomente una cultura jurídica sensible y comprometida con los derechos humanos. Finalmente, garantizar mecanismos probatorios más eficaces e interdisciplinarios no solo permitiría reducir la impunidad en delitos sexuales, sino que también restauraría la confianza de la sociedad en la justicia y contribuiría a prevenir la violencia sexual en el futuro.

Dentro de los delitos sexuales encontramos tres tipos de conductas distintas: De invasión del terreno propio (consentimiento concedido a una conducta sexual que alcanza con posterioridad alcance sexual de la confianza dada). Conducta sexual no deseada: no hay consentimiento o mediado por circunstancias que invalidan este consentimiento. Conducta o sollicitación esperada frente a circunstancias o ambientes adversos. (Parma, 2020)

El COIP (2014) establece que los delitos sexuales se tipifican sobre el sujeto pasivo, esto es, según el tipo de persona cuya libertad sexual es menoscabada. La estructura de estos delitos privilegia el género del representante de la ley (niños, niñas, adolescentes - mujeres), más

que estructurarse según la letra del contenido cometido. En otras palabras, la normativa se organiza de manera que protege de forma preferente a ciertos grupos considerados vulnerables, basándose en quiénes son las víctimas, más que en los detalles concretos de cómo se llevó a cabo la agresión.

La prueba en el derecho penal y en los delitos sexuales

La valoración de la prueba en el ámbito penal enfrenta retos relacionados con la interpretación y aplicación de las normas punitivas a casos concretos. Aunque el procedimiento establecido en el COIP que incluye las etapas de instrucción, preparatoria y evaluatoria de juicio, y juicio busca garantizar los derechos a la tutela judicial efectiva, debido proceso y seguridad jurídica, en la práctica, la justicia frecuentemente se logra en las fases de impugnación.

En el sistema de justicia ecuatoriano, las decisiones de los tribunales de juicio a menudo no logran satisfacer plenamente las expectativas de las partes procesales ni respetar los principios probatorios establecidos en los artículos 453 y 455 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014). Esto refuerza la relevancia del derecho a recurrir, como un mecanismo esencial para corregir posibles incongruencias y garantizar que las sentencias finales reflejen una adecuada valoración de las pruebas. De esta manera, se asegura una mayor alineación con los objetivos del sistema judicial, priorizando la ju

El concepto de verdad adquiere especial significado cuando se distingue entre la realidad histórica, científica y jurídico-procesal. Mientras que la verdad científica se basa en métodos rigurosos y comprobables, en el ámbito penal la búsqueda de la verdad está limitada a la reconstrucción de los hechos a través de pruebas que, por su naturaleza, pueden contener un alto grado de subjetividad. Esto resulta en una verdad procesal relativa, que depende de las circunstancias de los hechos analizados y se distancia de la posibilidad de alcanzar una verdad absoluta, considerada un ideal inalcanzable en el marco jurídico debido a su carácter abstracto y filosófico (Taruffo, 2023).

En este contexto, el principio de verdad procesal se erige como un pilar fundamental en la administración de justicia en Ecuador. Según lo establecido en el artículo 27 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009), los jueces están obligados a resolver los casos



basados exclusivamente en las pruebas aportadas por las partes procesales, siendo los hechos públicos y notorios la única excepción, ya que no requieren prueba y deben ser consideradas en las decisiones judiciales. Este principio refuerza la imparcialidad del juez al limitar su acción a los elementos probatorios presentados, asegurando así una resolución fundamentada en los principios.

Por otro lado, la práctica de la prueba de oficio, diseñada para esclarecer la verdad judicial, plantea desafíos importantes en cuanto a la igualdad de condiciones entre las partes procesales. Al otorgar al juez una discrecionalidad significativa, esta práctica puede generar desequilibrios en el proceso judicial, ya que podría interpretarse como una interferencia con la imparcialidad del juez. Por esta razón, la prueba de oficio queda excluida del principio de verdad procesal, reafirmando la obligación de los jueces de basar sus decisiones únicamente en las pruebas aportadas por las partes, salvo en los casos de hechos notorios, que pueden servir como fundamento para la resolución sin comprometer el equilibrio procesal. Este marco garantiza un sistema de justicia más transparente y equitativo, alineado con los principios de imparcialidad y debido proceso.

Según Juchen (2017), la prueba se define como el medio a través del cual se aportan los diversos elementos que permiten al magistrado formar un juicio adecuado para resolver una causa, siempre y cuando estos elementos sean introducidos al proceso por las partes. En este sentido, el autor destaca el principio de necesidad de la prueba, el cual establece que todo hecho que constituye el objeto del proceso debe ser corroborado exclusivamente mediante pruebas que hayan sido legalmente presentadas dentro del procedimiento. Este principio recalca que el conocimiento personal o privado del juez sobre los hechos no puede reemplazar ni suplir el valor de las pruebas aportadas, garantizando así la objetividad y la imparcialidad del proceso.

En armonía con lo expuesto por Juchen, el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) reafirma la importancia de la prueba en los artículos 453 y 455. Según el artículo 453, el objetivo principal de la prueba es llevar al juez o jueza al convencimiento de los hechos y circunstancias relacionadas con la infracción, así como de la responsabilidad de la persona procesada. Por su parte, el artículo 455 señala que las pruebas y los elementos probatorios

deben establecer un nexo causal claro entre la infracción y la persona procesada. Además, el fundamento de estas pruebas debe sustentarse exclusivamente en hechos reales que hayan sido introducidos al proceso a través de medios probatorios válidos, como pruebas testimoniales, documentales y periciales, descartando cualquier tipo de presunción como base para las decisiones judiciales.

En este marco, se establece que el proceso judicial debe garantizar una conexión objetiva y verificable entre los hechos y la responsabilidad de la persona procesada. Esto subraya la importancia de que todas las pruebas presentadas sean obtenidas y admitidas conforme a la ley, para evitar decisiones arbitrarias o basadas en conjeturas. La estricta adhesión a estos principios asegura la transparencia, la equidad y el respeto por los derechos de las partes en el sistema judicial, consolidando la confianza en la administración de justicia.

Criterios jurisprudenciales y factores que limitan la valoración del testimonio de la víctima como prueba en delitos sexuales en Ecuador

Una vez comprendido el concepto de delito sexual y la importancia de la prueba, resulta importante abordar el testimonio de la víctima como eje central de la evidencia en casos de abuso sexual. A menudo, este testimonio constituye el único elemento probatorio, ya que el agresor actúa en condiciones de clandestinidad, escogiendo lugares aislados para minimizar el riesgo de ser descubierto, dificultando así la presencia de testigos o la intervención de autoridades.

La Corte Nacional de Justicia de Ecuador, se ha reconocido que, en delitos sexuales, debido a su naturaleza oculta, el testimonio de la víctima puede ser la única prueba incriminatoria para establecer la responsabilidad del acusado. Sin embargo, en casos donde las víctimas son menores de dos años o personas con discapacidad mental, su capacidad de comunicar lo sucedido está limitada, lo que plantea retos adicionales para basar una condena únicamente en su relato. (Caso de abuso sexual, 2019)

La evaluación de la evidencia es clave para alcanzar la verdad. Dependiendo exclusivamente del testimonio de la víctima puede resultar problemático, pues el sistema judicial debe equilibrar la protección de los derechos fundamentales del acusado, como el principio de inocencia, con la necesidad de evitar la impunidad frente a estos delitos. El ordenamiento jurídico



ecuatoriano establece que los jueces deben actuar de manera imparcial (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 168.1) y que la valoración de la prueba debe regirse por criterios de legalidad, autenticidad y rigor técnico (COIP, 2014, art. 457).

Es necesario reflexionar si emitir condenas basadas únicamente en el testimonio de la víctima podría vulnerar el principio de imparcialidad judicial. Aunque los jueces cuentan con libertad para valorar la prueba, la ausencia de otros elementos probatorios plantea una problemática jurídica y ética. La discusión subraya la necesidad de reforzar la recolección de pruebas adicionales y analizar casos concretos donde se han emitido sentencias de inocencia para comprender mejor este reto. Ahora bien, es necesario enfocarnos a dos procesos penales, en la cual se obtuvieron sentencias de inocencia; para el efecto, en síntesis, voy a narrar los hechos en concreto:

Caso 1: Acusación de abuso sexual en contra de JRGG

El caso analiza una acusación de abuso sexual basada en el testimonio de un menor de tres años, identificado como VRYG. Según la Fiscalía, dicho testimonio, acompañado de otras pruebas, sostenía la culpabilidad del procesado, solicitando una condena penal. Sin embargo, la defensa argumentó que existía una identificación errónea y que no se aportaron pruebas suficientes para desvirtuar la presunción de inocencia del acusado.

El tribunal subrayó que los delitos sexuales suelen ser considerados "delitos ocultos", donde frecuentemente el testimonio de la víctima es la prueba principal. No obstante, destacó que, para emitir una sentencia condenatoria, dicho testimonio debe cumplir criterios de coherencia, credibilidad y corroboración. En este caso, el testimonio del menor no alcanzó los estándares requeridos.

Un peritaje psicológico realizado por un especialista comprobó que no había evidencia de secuelas psicológicas de abuso ni indicios de agresión sexual, y se detectan posibles interferencias parentales que podrían haber alterado la narrativa del menor. Además, las inconsistencias en las declaraciones de los familiares del menor debilitaron la acusación. Ante la falta de pruebas periféricas y la ausencia de persistencia en la acusación, el tribunal ratificó la inocencia del procesado.

El Tribunal de Garantías Penales resolvió que las pruebas presentadas por la Fiscalía no cumplían con los estándares exigidos por el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para una condena. En consecuencia, ratificó el estado de inocencia del procesado, reiterando la necesidad de pruebas adicionales para garantizar justicia en este tipo de casos.

Caso 2: Acusación de abuso sexual contra KPGS

El caso aborda una denuncia de abuso sexual donde la víctima, identificada como RB, posee un 85% de discapacidad auditiva. La Fiscalía argumentó que los hechos ocurrieron el 15 de octubre de 2017, cuando el procesado presuntamente aprovechó la discapacidad de la víctima para realizar actos sexuales sin penetración. La defensa, por su parte, sostuvo que las acusaciones eran infundadas y derivadas de un conflicto sentimental entre ambas partes.

Se presentaron testimonios, entre ellos el de la madre de la víctima, quien indicó que esta y el procesado desaparecieron durante tres horas, siendo encontrados posteriormente a 50 metros de la vivienda. La víctima, con el apoyo de un intérprete de lengua de señas, describió presuntos tocamientos; Sin embargo, el tribunal detectó inconsistencias en su relación. Se señaló que los gestos mínimos de la víctima podrían haber sido interpretados de manera amplia por el intérprete, lo que generaba dudas sobre la veracidad del testimonio. Además, la multiplicidad de interrogatorios pudo haber influido en sus declaraciones.

El tribunal concluyó que la Fiscalía no presentó pruebas suficientes para establecer la materialidad del delito ni la responsabilidad del procesado. Aunque la discapacidad de la víctima podría agravar el delito según el artículo 170 del COIP, no se logró demostrar la fuerza o violencia necesaria para confirmar la acusación. En consecuencia, el Tribunal de Garantías Penales dictó sentencia absolutoria.

El tribunal determinó que las pruebas carecían de sustento suficiente para fundamentar una condena. A pesar de la gravedad de las acusaciones, la valoración de las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica llevó a confirmar la inocencia del procesado, reiterando la importancia de la consistencia probatoria en casos de esta índole.

A continuación, se analiza una sentencia emitida por el Tribunal Constitucional de Perú:

El caso presentado pone en evidencia las complejidades que surgen en los procesos penales relacionados con delitos sexuales, donde la valoración de la prueba y los estándares para emitir una sentencia condenatoria son cruciales. Si bien el testimonio de la víctima tiene un peso significativo en este tipo de procesos, su eficacia como prueba de carga no puede ser absoluta ni única. Es necesario considerar criterios fundamentales para garantizar la justicia, tales como la ausencia de incredulidad subjetiva, la verosimilitud del testimonio, la persistencia en la incriminación y la existencia de pruebas periféricas o externas que corroboren la declaración de la víctima, tal como lo señala Zumba Romero. (2023). Estos parámetros buscan equilibrar la valoración de la prueba, minimizando riesgos de errores judiciales y maximizando la protección tanto de los derechos de la víctima como de los principios del debido proceso.

En el caso en cuestión, aunque la defensa argumentó la falta de credibilidad y persistencia en la incriminación, así como posibles inconsistencias en los testimonios de los padres de la agraviada, el tribunal contó con pruebas periféricas relevantes. Entre estas pruebas destacaron el hallazgo de DVD con contenido pornográfico que, según la víctima, era utilizado por el acusado para forzarla a ver dicho material, fotografías de la menor encontradas en posesión del sentenciado y las conclusiones obtenidas de la pericia psicológica y el certificado médico. legal. Estos elementos, aunque indirectos, refuerzan la declaración de la víctima, permitiendo al juez alcanzar un nivel de convencimiento pleno sobre los hechos imputados.

Como señala Pizarro Guerrero (2017), reducir los estándares probatorios para favorecer la versión de la víctima podría aumentar el riesgo de condenar a inocentes, generando inseguridad jurídica. Esto subraya la importancia de que el titular de la acción penal presente pruebas claras, suficientes e incuestionables que respalden las acusaciones. La falta de estas pruebas no solo compromete la búsqueda de justicia, sino que también expone a la víctima a un mayor nivel de vulnerabilidad, ya que la decisión del tribunal podría basarse únicamente en su testimonio, lo cual puede ser insuficiente para garantizar una condena sólida. y fundamentada.

Asimismo, la Sala Penal Superior de Apelaciones destacó un principio esencial en los delitos de naturaleza sexual: debido a su carácter clandestino, los únicos testigos directos suelen ser

la víctima y el victimario. En consecuencia, las pruebas periféricas adquieren una relevancia especial para corroborar las declaraciones inculpativas y permitir al juez construir una narrativa coherente de los hechos. Sin embargo, también subrayó que la vía constitucional no debe ser utilizada como un mecanismo de revisión de fondo de sentencias penales, ya que ello desvirtuaría su propósito como herramienta para proteger derechos fundamentales específicos.

En conclusión, la emisión de una sentencia condenatoria en casos de delitos sexuales exige un nivel de convencimiento pleno basado en pruebas sólidas que no se limitan al testimonio de la víctima. Aunque este tipo de procesos presenta desafíos inherentes por la falta de testigos presenciales y evidencia directa, la incorporación de pruebas periféricas y la aplicación rigurosa de los principios probatorios permiten garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los procesados. La búsqueda de justicia, en este contexto, no solo debe centrarse en emitir un fallo condenatorio, sino en asegurar que dicho fallo se sustente en parámetros objetivos que refuercen la legitimidad del sistema judicial y protejan la dignidad de todos los involucrados.

Efectos de la insuficiencia del testimonio de la víctima en la impunidad y revictimización en delitos sexuales en Ecuador.

La valoración del testimonio de la víctima en delitos sexuales es un reto clave para el sistema judicial ecuatoriano, dado que estos crímenes, cometidos en secreto y sin testigos, suelen depender únicamente de su relato. Sin pruebas adicionales, como peritajes psicológicos o exámenes médicos, las denuncias enfrentan el riesgo de ser desestimadas, perpetuando la impunidad y generando desconfianza en la justicia.

Las víctimas, especialmente niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad, a menudo enfrentan procesos judiciales que las revictimizan, con interrogatorios y pericias que amplifican su sufrimiento. Sin respaldo adecuado, pueden ser percibidas como poco creíbles, lo que refuerza su aislamiento y desalienta futuras denuncias.

Para combatir esta realidad, es esencial capacitar a operadores judiciales, implementar tecnologías que fortalezcan las pruebas y priorizar métodos que minimicen la revictimización, como las entrevistas en cámaras Gesell. Fortalecer el sistema judicial con



sensibilidad y eficiencia es esencial para garantizar justicia, proteger a las víctimas y reducir la impunidad.

Muñoz (2019) refiere que los delitos sexuales, se caracterizan por su naturaleza clandestina, donde el testimonio de la víctima suele ser la principal prueba. Se destaca la necesidad de equilibrar la protección de los derechos del acusado con la garantía de justicia para las víctimas, evitando que queden desprotegidas ante la falta de pruebas corroborativas. Para ello, se propone que los operadores judiciales adopten estándares probatorios adecuados a estos casos y recurran a herramientas adicionales, como pericias psicológicas o científicas, que refuercen la credibilidad de los testimonios.

Coker (2020) argumenta que el sistema judicial, al ser adversarial hacia las víctimas, impone estándares de prueba estrictos que no siempre consideran la sensibilidad de los delitos sexuales. Enfatiza que la dependencia en el testimonio de la víctima puede ser problemática, ya que los procesos prolongados y los múltiples interrogatorios no solo afectan emocionalmente a las víctimas, sino que también cuestionan su credibilidad. Además, la revictimización y la percepción de impunidad refuerzan un sistema que no satisface adecuadamente las necesidades de justicia, perjudicando tanto a las víctimas como a la sociedad.

Parma (2020) destaca la importancia de valorar el testimonio de las víctimas de delitos sexuales respetando su dignidad y derechos, evitando procedimientos que refuercen su trauma. Aunque es esencial garantizar un juicio justo y proteger los derechos del acusado, también se debe promover la equidad procesal. Propone que la consistencia y coherencia del testimonio, la ausencia de motivos para falsos relatos y el análisis del contexto son criterios clave para evaluar su credibilidad. Además, subraya que, aunque en algunos casos el testimonio de la víctima puede ser suficiente, es preferible respaldarlo con pruebas complementarias como exámenes médicos, pericias psicológicas y testimonios periféricos, fortaleciendo así la valoración probatoria.

Material y métodos



La investigación utilizó una metodología de carácter no experimental, ya que las variables no fueron manipuladas, lo que permitió observar el fenómeno en su contexto natural. El enfoque empleado fue cualitativo, orientado a comprender la problemática en profundidad a través del análisis de diversas perspectivas y fuentes. La recolección de información se realizó mediante técnicas de revisión bibliográfica, utilizando como instrumento el fichaje, lo que facilitó el registro sistemático y ordenado de datos provenientes de documentos relevantes. El diseño metodológico fue analítico-sintético, enfocado en descomponer la problemática en sus elementos constitutivos para examinarlos de forma detallada y, posteriormente, integrarlos en una visión global que permitiera identificar relaciones, patrones y posibles soluciones.

Como complemento, se implementó el método jurídico-dogmático, específico del ámbito del derecho, que permitió analizar normas, principios y doctrinas legales aplicables, favoreciendo una comprensión más profunda de los aspectos normativos y su impacto en el fenómeno investigado. La revisión bibliográfica permitió recopilar información teórica y práctica proveniente de diversas fuentes (libros, artículos académicos, jurisprudencia), mientras que el fichaje facilitó el registro organizado de datos clave, mejorando el proceso de análisis.

Resultados

La investigación aborda una problemática en el sistema penal ecuatoriano: la valoración probatoria en delitos sexuales, donde frecuentemente el testimonio de la víctima constituye la única evidencia disponible. Desde una perspectiva doctrinal, esta situación pone en tensión los principios de presunción de inocencia, debido proceso y protección de las víctimas, exigiendo un delicado balance para evitar errores judiciales.

Autores como Taruffo (2023) enfatizan que la prueba penal no tiene como objetivo alcanzar verdades absolutas, sino construir verdades procesales fundamentadas en un análisis lógico y riguroso de las pruebas disponibles. En el contexto de delitos sexuales, este principio se enfrenta al reto de evaluar casos donde la evidencia adicional es inexistente o limitada, generando un margen de incertidumbre que debe ser gestionado con criterios técnicos y objetivos.



En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) exige que las pruebas sean claras y vinculantes, alineadas con el principio de suficiencia probatoria (arts. 453 y 455). No obstante, la práctica revela que los jueces tienden a exigir corroboraciones periféricas, como peritajes psicológicos o testimonios adicionales, para alcanzar la certeza procesal requerida, como lo demuestran casos analizados en esta investigación.

La experiencia internacional ofrece valiosas lecciones para enriquecer el sistema ecuatoriano. En Perú, la jurisprudencia enfatiza que el testimonio de la víctima debe cumplir criterios de credibilidad, consistencia y ausencia de incredibilidad subjetiva (Acuerdo Plenario 2-2005/CJ-116). Estos estándares buscan garantizar que las declaraciones sean evaluadas en un marco técnico, considerando el contexto en que se emiten y su corroboración con otras evidencias.

En paralelo, Pizarro Guerrero (2017) sostiene que, aunque es legítimo valorar testimonios únicos en delitos de naturaleza sexual, reducir los estándares probatorios para facilitar condenas puede aumentar el riesgo de errores judiciales y afectar la seguridad jurídica. Esto subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos probatorios y promover una cultura judicial basada en criterios de sana crítica.

Uno de los hallazgos más relevantes del estudio es la identificación de prácticas judiciales que revictimizan a las personas afectadas. Según Coker (2020), la reiteración de interrogatorios y la exposición prolongada a procesos judiciales son factores que agravan el trauma de las víctimas, debilitando su confianza en el sistema judicial. Este fenómeno se exacerba en casos que involucran a menores de edad o personas con discapacidad, quienes enfrentan barreras adicionales para comunicar su experiencia, como lo ilustran los casos de JRGG y KPGS presentados en este análisis.

Para minimizar estos efectos, Parma (2020) propone la adopción de procedimientos sensibles y especializados, como el uso de cámaras Gesell para entrevistas únicas, y la implementación de peritajes multidisciplinarios que refuercen el testimonio de la víctima sin someterla a experiencias traumáticas innecesarias.

A partir del análisis doctrinal y jurisprudencial, se identifican estrategias clave para fortalecer la valoración probatoria en delitos sexuales en Ecuador:



Formar a jueces, fiscales y defensores en la aplicación de estándares probatorios adecuados para delitos sexuales, considerando su naturaleza compleja y las necesidades de las víctimas. Implementar métodos avanzados, como análisis de ADN, peritajes psicológicos con enfoques victimológicos y reconstrucciones digitales, que complementen el testimonio de la víctima. Generalizar el uso de cámaras Gesell para evitar la revictimización y garantizar la autenticidad y calidad de las declaraciones. Integrar perspectivas sociológicas, psicológicas y jurídicas para abordar el fenómeno de manera integral, asegurando que las intervenciones sean efectivas y respetuosas de los derechos humanos.

La dependencia exclusiva del testimonio de la víctima en casos de delitos sexuales representa un objetivo preponderante para el sistema judicial ecuatoriano. Si bien es necesario proteger los derechos del acusado y evitar condenas injustas, también es imperativo garantizar que las víctimas reciban justicia sin ser revictimizadas en el proceso. La doctrina y la jurisprudencia ofrecen valiosas herramientas para equilibrar estas necesidades, destacando la importancia de adoptar un enfoque técnico y humano que priorice la eficacia judicial y el respeto por la dignidad de las personas involucradas.

Conclusiones

En Ecuador, la dependencia del testimonio de la víctima como única prueba en los casos de delitos sexuales evidencia graves limitaciones en la valoración probatoria, lo que genera altos índices de impunidad y perpetúa la violencia sexual. La falta de pruebas periféricas, como peritajes psicológicos, exámenes médicos o testimonios adicionales, restringe la emisión de sentencias condenatorias, evidenciando la necesidad de mecanismos probatorios sólidos. Además, las víctimas, particularmente menores de edad y personas con discapacidad, enfrentan prácticas judiciales revictimizantes, como interrogatorios reiterados y procesos prolongados, que afectan su dignidad, confianza y estabilidad emocional. Esta situación fomenta la desconfianza social hacia el sistema judicial, desincentiva las denuncias y normaliza la violencia sexual, perpetuando un ciclo de impunidad.

La experiencia internacional, como el modelo peruano, ofrece lecciones valiosas sobre la necesidad de aplicar criterios técnicos para evaluar el testimonio de la víctima, como la credibilidad, consistencia y corroboración. En este contexto, la adopción de herramientas y

procedimientos como las entrevistas únicas en cámaras Gesell, el uso de tecnologías avanzadas (análisis de ADN y reconstrucciones digitales) y la capacitación de operadores judiciales son medidas urgentes para mejorar la calidad de la justicia en estos casos. Es imperativo equilibrar la protección de los derechos del acusado con el respeto y la protección a las víctimas, adoptando un enfoque técnico y humano que reduzca la revictimización y garantice procesos judiciales eficaces y respetuosos de los derechos humanos. La investigación concluye que fortalecer los mecanismos probatorios, promover una cultura judicial basada en la sana crítica y garantizar intervenciones interdisciplinarias son pasos esenciales para enfrentar esta problemática y restaurar la confianza en el sistema judicial ecuatoriano.

Referencias bibliográficas

- Abuso Sexual, 11282-2016-00431 (Sala Penal Corte Nacional, 29 de agosto de 2019).
- Abuso Sexual, 11332201700287 (Tribunal de Garantías Penales con sede en el Cantón Loja, Provincia de Loja, 6 de julio de 2018).
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial N.º 554. Quito, Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial N.º 449. Montecristi, Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial N.º 180. Quito, Ecuador.
- Bazán, C. (14 de agosto de 2024). Violencia sexual "endémica" e impunidad en las escuelas de Ecuador. Recuperado de <https://efeminista.com/violencia-sexualendemicaimpunidad-escuelas-ecuador/>.
- Coker, J. (2020). *The adversarial judicial system and its impact on sexual offense cases*. Justice Press. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3173422
- Juchen, E. (2017). *Tratado de la Prueba Penal*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
- Muñoz Conde, F. (2019). *Derecho Penal, Parte Especial*. Valencia: Tirant Lo Blanch.



Pesántez Márquez, N. (2023). El proceso probatorio en los delitos sexuales en Ecuador.

Centro de Estudios Pedagógicos de la Universidad de Las Tunas.

Pérez Yauli, V. (2022). Los tipos de delitos contra la libertad sexual en el contexto social.

Revista Científica UISRAEL. Recuperado de

<https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/503>.

Pizarro Guerrero, M. (2017). *La Valoración y Motivación de Las Pruebas en los Delitos*

Sexuales. Lima: Grijley.

Rodríguez Coallo, L. (2004). *Delitos Sexuales*. Santiago: Jurídica de Chile.

Taruffo, M. (2023). *Algunos comentarios sobre la valoración de la prueba*. Buenos Aires:

Universidad Nacional del Sur.

Violación, Recurso Casación N.º 714-2023/ICA (Casación, 2023).

Violación sexual, Sala Segunda. Sentencia 136/2023 (Sentencia del Tribunal

Constitucional, 14 de abril de 2023).

Zumba Romero, D. (2023). Valoración del testimonio de la víctima en delitos sexuales

conforme la ley y jurisprudencia. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas.*

<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/639>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.